

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 15 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 12 del año 2024, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado
fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-51613 ESTE FOLIO PERTENECE A: ARCA 2024,
C.A. Número de expediente: 454-51613 CIUDADANA:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, CARLOS ALBERTO
JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero,
titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, de este
domicilio, ampliamente identificado y debidamente
autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ARCA 2024,
C.A. ante usted ocurro para exponer: De conformidad con
los fines del artículo 215 del Código de Comercio,
presento documento constitutivo de dicha empresa que
ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva
de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar
su registro, conforme a la Ley, se me expida copia
certificada de la correspondiente inscripción, a los fines
de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su
presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-
4.666.708. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Martes 23 de Abril de 2024 Por presentada la
anterior participación por su FIRMANTE, para su
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12,
TOMO 15 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 15596.56
Según Planilla RM No. 45400229980. La identificación se
efectuó así: Ronald José Astudillo Graterol C.I: V-
19186455 María Vicenta Graterol Graterol C.I: V-9377149
Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ
PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ARCA 2024,
C.A. Número de expediente: 454-51613 CONST.
Nosotros, RONALD JOSE ASTUDILLO GRATEROL Y
MARIA VICENTA GRATEROL GRATEROL, venezolanos,
mayores de edad, solteros, domiciliados en el Municipio
San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo y titulares de
las cédulas de identidad N° V- 19.186.455 y V-9.377.149,
respectivamente. Por medio del presente documento
declaramos: Hemos convenido en constituir, como en
efecto constituimos, por el presente documento una
Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado

con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta
constitutiva y estatutos sociales de la compañía de
acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO 1:
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.
ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ARCA 2024,
C.A. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como
objeto todo lo relacionado con la importación,
exportación, compra-venta, distribución y
comercialización de productos y materiales de
construcción, todo lo relacionado con el ramo ferretero y
eléctrico; ejecutar sin restricciones toda actividad conexas
de lícito comercio como la construcción, remodelación,
mantenimiento, reacondicionamiento, reparación y
demolición de viviendas, edificios, locales comerciales e
industriales, galpones, puentes, carreteras, aceras,
instalaciones de seguridad, instalaciones eléctricas en
general, movimiento de tierra y pilotes, vías de
comunicación, ejecución de obras e instalaciones
agrícolas, mecánicas, hidráulicas y silos, trabajos de
electricidad, herrería, aluminio, metálicas, plomería,
albañilería, pintura, carpintería y cualquier otra actividad
de lícito comercio relacionado con el objeto principal de la
empresa. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio será en la
Avenida Principal de la Hoyada Sector El Paraíso, casa
N° 1 al lado del Vivero Santa Ana, Parroquia Antonio
Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del
Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal,
pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u
oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la
Asamblea General de Accionistas. ARTICULO CUARTO:
La Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40)
años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y
liquidada antes de dicho término o prorrogada por
decisión de la Asamblea General de Accionistas,
Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la
mayoría, que se entiende conformada por la mitad más
uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta
mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea,
sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL
SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINTO: El
Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de
SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00);
dividido en Cien (100) acciones nominativas con un valor
nominal de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) cada
una y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho
por los accionistas de la siguiente manera: RONALD
JOSE ASTUDILLO GRATEROL suscribe y paga, Noventa
y Nueve (99) ACCIONES con un valor nominal de SEIS
MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) cada una, por un valor de
Quinientos Noventa y Cuatro Mil Bolívares (Bs.
594.000,00) y MARIA VICENTA GRATEROL GRATEROL
suscribe y paga, Una (1) ACCION con un valor nominal
de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00), por un valor de
Seis Mil Bolívares (Bs. 6.000,00) tal como se evidencia
en el Balance General que se anexa. Nosotros, RONALD
JOSE ASTUDILLO GRATEROL Y MARIA VICENTA
GRATEROL GRATEROL previamente identificados, por
medio del presente documento declaramos bajo
juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente
fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen

relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTICULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcritores, Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTICULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONOMICO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación

de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer período de cinco (5) años se designa al accionista: RONALD JOSE ASTUDILLO GRATEROL como PRESIDENTE y MARIA VICENTA GRATEROL GRATEROL como VICEPRESIDENTE. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como Comisario Principal a la Licenciada, LEIDY CAROLINA BARRUETA RIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.605.107, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Contadores de Venezuela, bajo el CPC N° 116.121, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por ultimo a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación y otorgamiento ante el Registro Mercantil. RONALD JOSE ASTUDILLO GRATEROLS MARIA VICENTA GRATEROL GRATEROL. Martes 23 de Abril de 2024, (FDOS.) Ronald José Astudillo Graterol C.I: V-19186455 María Vicenta Graterol Graterol C.I: V-9377149 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454.2024.2.194 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA